



Asamblea General

Distr. general
31 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva

Nueva York, 18 a 22 de noviembre de 2019

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción

Documento de antecedentes preparado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

I. Introducción

1. El 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General adoptó la decisión 73/546 relativa a la convocación a una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, en la que se encomendó al Secretario General la convocatoria, a más tardar en 2019, de una conferencia sobre ese tema.
2. En una carta de fecha 21 de agosto de 2019 dirigida al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría pidió a la OPAQ que preparara la documentación de antecedentes mencionada en la decisión. Este documento se presenta en respuesta a esa solicitud.
3. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción es un tratado internacional cuyo principal objetivo y finalidad es excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas. También establece un régimen de verificación mundial para impedir la reaparición de las armas químicas e incluye disposiciones para que la cooperación internacional apoye la utilización pacífica de la química, así como para la asistencia y la protección contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.
4. Las armas químicas se clasifican como armas de destrucción masiva. Por lo tanto, los objetivos de la Convención siguen siendo directamente pertinentes para la paz y la seguridad mundiales y la seguridad nacional de los Estados.



5. La Convención establece una prohibición mundial de las armas químicas mediante la eliminación verificada de todas las existencias e instalaciones de producción de armas químicas declaradas. Ningún Estado parte en la Convención debe desarrollar, producir, adquirir, almacenar o utilizar armas químicas ni transferirlas a otras partes. Todos los Estados partes deben destruir cualquier arma química que tengan en propiedad o posean, o que hayan abandonado en el territorio de otro Estado parte. Además, deben destruir o convertir las instalaciones que tengan en propiedad o posean que estén relacionadas con la producción de armas químicas.

6. La eliminación mundial de las armas químicas se basa en dos condiciones: la aceptación de la Convención por todos los Estados y el cumplimiento de sus obligaciones por todos los Estados partes.

II. Labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

7. La OPAQ es una organización internacional independiente que se creó en 1997 tras la entrada en vigor de la Convención. En virtud de la Convención, la OPAQ lleva a cabo actividades mundiales, como la inspección y verificación de la destrucción de las armas químicas existentes, la realización de inspecciones de la industria química, la prestación de asistencia y protección a los Estados Miembros en casos de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la promoción de la cooperación internacional para la utilización pacífica de la química.

III. Régimen de verificación

A. Sinopsis del régimen de verificación

8. La Convención se basa en un régimen de verificación sólido y amplio. La verificación es el proceso mediante el cual la OPAQ garantiza que los Estados partes cumplen con sus obligaciones en virtud de la Convención de acuerdo con los siguientes procedimientos: evaluación periódica de las declaraciones de los Estados partes; realización de inspecciones periódicas *in situ* de los emplazamientos o instalaciones militares o industriales declarados para verificar la exactitud de las declaraciones presentadas; realización, previa solicitud, de inspecciones por denuncia; e investigación del supuesto empleo de armas químicas.

9. El Anexo sobre sustancias químicas de la Convención contiene tres listas de sustancias químicas, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Lista 1
 - i) Sustancias químicas tóxicas con pocos fines pacíficos o ninguno;
 - ii) Desarrolladas o utilizadas principalmente como armas químicas;
- b) Lista 2
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen ciertos usos legítimos;
 - ii) No producidas en grandes cantidades comerciales;
- c) Lista 3
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen considerables usos legítimos;

- ii) Producidas en grandes cantidades comerciales.

B. Desmilitarización de armas química

10. La destrucción verificada de los arsenales declarados de armas químicas, incluida la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas, es fundamental para la aplicación de la Convención.

11. La destrucción de las armas químicas se lleva a cabo de conformidad con las normas y disposiciones de la Convención, que dispone que el proceso de destrucción no puede perjudicar a las personas ni al medio ambiente. En consecuencia, los Estados poseedores están obligados a utilizar métodos y tecnologías seguros para destruir las armas químicas. La OPAQ vigila continuamente la destrucción de esas armas.

12. Al 30 de septiembre de 2019, el 97,26 % (70.493,60 toneladas) de las armas químicas declaradas por los Estados partes habían sido destruidas. Los Estados Unidos de América, el último Estado poseedor declarado, había completado la destrucción del 93,05 % de sus existencias de la lista 1 y tenía previsto completar la destrucción del 6,95 % restante a más tardar en 2023.

13. Desde la entrada en vigor de la Convención, 14 Estados partes han declarado 97 instalaciones de producción de armas químicas. A finales de 2018, todas las instalaciones de producción de armas químicas declaradas habían sido destruidas o convertidas a fines pacíficos. De ellas, 74 habían sido destruidas por 14 Estados partes y 23 han sido convertidas a fines pacíficos por 5 Estados partes.

14. La OPAQ realiza inspecciones periódicas de las antiguas instalaciones de producción de armas químicas para asegurar el cumplimiento de la Convención. Los Estados Miembros también deben declarar y comprometerse a destruir las armas químicas antiguas y abandonadas. La OPAQ supervisa estas actividades de destrucción.

15. En septiembre de 2019, la OPAQ había realizado 3.259 inspecciones de armas químicas desde la entrada en vigor de la Convención.

C. Verificación de la industria

16. En el artículo VI de la Convención se establece la base del régimen de verificación de la industria de la OPAQ. Los Estados partes están obligados a identificar y declarar todas las actividades e instalaciones en las que se emplean sustancias químicas incluidas en las listas para garantizar que las sustancias químicas tóxicas se utilizan exclusivamente para fines no prohibidos por la Convención.

17. Los Estados partes tienen prohibido comerciar con sustancias químicas de las listas 1 y 2 con países que no son parte en la Convención. La vigilancia del comercio y las transferencias internacionales de todas las sustancias químicas incluidas en las listas declaradas por los Estados partes es esencial en los esfuerzos de la OPAQ para evitar la reaparición de las armas químicas.

18. Las otras instalaciones de producción de sustancias químicas, instalaciones capaces de fabricar armas químicas o materiales conexos, también están sujetas a inspecciones de la OPAQ en virtud del artículo VI.

19. Hasta septiembre de 2019, la OPAQ había realizado 4.007 inspecciones industriales en más de 80 países desde la entrada en vigor de la Convención, y en la actualidad el número de inspecciones industriales realizadas al año asciende a 241.

D. Inspecciones por denuncia

20. Como medio para resolver un problema grave de cumplimiento, cualquier Estado parte puede solicitar una inspección con breve preaviso en cualquier otro Estado parte. La inspección por denuncia puede llevarse a cabo sin derecho de negativa, a menos que una mayoría de tres cuartos del Consejo Ejecutivo de la OPAQ decida en contra de la solicitud.

21. Si bien ningún Estado parte ha solicitado aún una inspección por denuncia, la OPAQ lleva a cabo ejercicios de inspección por denuncia con fines de capacitación y preparación.

E. Investigación del supuesto empleo de armas químicas

22. El empleo de armas químicas constituye una violación de la Convención y del derecho internacional. En consecuencia, la Convención contiene disposiciones que permiten a la OPAQ llevar a cabo investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas. En el caso de un Estado que no sea parte en la Convención o de un territorio controlado por un Estado de este tipo, puede solicitarse una investigación a través del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas, Biológicas o Tóxicas establecido en virtud de la resolución [42/37 C](#) de la Asamblea General. En tal caso, la OPAQ puede poner sus recursos a disposición del Secretario General.

IV. Papel de la Convención en la paz y la seguridad regionales

A. Universalidad

23. En septiembre de 2019, cuatro Estados no eran partes en la Convención: uno era signatario (Israel) y tres no lo eran (Egipto, República Popular Democrática de Corea y Sudán del Sur).

24. La universalidad es la base de la aplicación plena de la Convención a nivel mundial. Solo así se puede garantizar que todos los países acepten y mantengan legalmente la prohibición de las armas químicas.

25. Por lo tanto, la OPAQ otorga una alta prioridad al logro de la universalidad de la Convención. Como tal, la OPAQ mantiene contactos con representantes de Estados que no son partes a fin de crear conciencia y entablar un diálogo positivo sobre la importancia de adherirse a la Convención.

B. Lucha contra el terrorismo químico

26. La contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo se basa en la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 27º periodo de sesiones sobre la contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo, en la que señaló que la plena y eficaz aplicación de todas las disposiciones de la Convención era en sí misma una contribución a la lucha mundial contra el terrorismo (decisión EC-XXVII/DEC.5, de 7 de diciembre de 2001, párr. 1).

27. En su decisión sobre la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales (EC-86/DEC.9, de 13 de octubre de 2017), el Consejo subrayó que el desarrollo, la producción, la adquisición, la posesión, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas por agentes no estatales

constituía una amenaza fundamental para el objeto y el propósito de la Convención y para el logro de un mundo libre de armas químicas, y que cualquier agente que participara o intentara participar en esas actividades debía rendir cuentas.

28. En su lucha contra la amenaza del terrorismo químico, la OPAQ trabaja en gran medida para ayudar a los Estados Miembros a lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, al tiempo que se asegura de coordinar sus esfuerzos, tanto de prevención como de respuesta, con otras partes interesadas pertinentes del sistema internacional.

29. Como parte de su compromiso con la coordinación internacional, la OPAQ es signataria del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas. La OPAQ también ocupa la vicepresidencia, junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina de Asuntos de Desarme, de un grupo de trabajo sobre protección de infraestructuras críticas y amenazas emergentes del Pacto, que está presidido por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

30. Reconociendo que la Convención y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se refuerzan mutuamente en varias esferas, como la legislación nacional, la seguridad química y el control aduanero y fronterizo, la OPAQ mantiene una cooperación de larga data con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos.

C. Creación de capacidad y asistencia y protección regionales

31. La OPAQ proporciona asistencia técnica en el marco de la Convención a través de una amplia gama de programas de creación de capacidad, que facilitan la elaboración de legislación nacional de aplicación, mejoran la capacidad de los Estados partes para utilizar la química con fines pacíficos y ayudan a los Estados partes a prepararse para las amenazas relacionadas con las sustancias químicas tóxicas y a responder a ellas.

32. La OPAQ proporciona asistencia adaptada y apoyo a la creación de capacidad para ayudar a los Estados partes en el desarrollo y adopción de legislación nacional para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En la región de Oriente Medio, el Líbano (2013), Libia (2014) y el Estado de Palestina (2019) han participado en el programa de pasantías para redactores de textos jurídicos y representantes de las autoridades nacionales de la OPAQ con el objetivo de elaborar proyectos de ley que cubran las medidas iniciales requeridas por la Convención. La OPAQ también ha organizado talleres jurídicos nacionales en respuesta a las solicitudes de asistencia del Iraq (2018). Además, la OPAQ organiza cursos generales sobre la Convención, en los que han participado 18 representantes de Oriente Medio desde 2017¹; cursos sobre declaraciones y obligaciones de inspección, en los que han participado diez representantes de Oriente Medio desde 2017²; y un programa de tutoría y asociación, en el que han participado tres Estados partes de Oriente Medio, tanto en calidad de mentores como de beneficiarios, desde 2012³.

33. La Convención obliga a la OPAQ a promover la utilización pacífica de la química para fines de desarrollo económico y tecnológico. Los programas y actividades de la OPAQ se centran en la gestión integrada de las sustancias químicas, la mejora de las capacidades analíticas para analizar las sustancias relacionadas con

¹ Arabia Saudita (2), Bahrein (1), Emiratos Árabes Unidos (1), Irán (República Islámica del) (1), Iraq (1), Jordania (4), Omán (1), Qatar (3), República Árabe Siria (1) y Turquía (3).

² Arabia Saudita (1), Estado de Palestina (2), Irán (República Islámica del) (4), Iraq (2) y Libia (1).

³ Irán (República Islámica del) (2015), República Árabe Siria (2015) y Yemen (2013).

la Convención y la promoción y el intercambio de conocimientos en la esfera de la química. De 2017 a 2019, 78 participantes de los siguientes Estados partes de la región asistieron a los talleres regionales y subregionales: Arabia Saudita, Bahrein, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, Turquía y Yemen.

34. La OPAQ también ayuda a los Estados partes en la creación de capacidad de preparación y respuesta ante el empleo de armas químicas. Las actividades de creación de capacidad incluyen capacitación internacional y regional; ejercicios de simulación; formación especializada en temas como agentes vivos, muestreo y análisis, técnicas de laboratorio, tratamiento médico y prehospitalario y preparación hospitalaria; y cursos para los equipos de respuesta inicial. Desde 2015, la OPAQ ha llevado a cabo un programa de creación de capacidad para los Estados partes en Oriente Medio a fin de mejorar la capacidad regional para responder a incidentes relacionados con agentes de guerra química y sustancias químicas tóxicas. Desde 2015 han participado más de 200 integrantes de los equipos de respuesta inicial y expertos de instituciones regionales involucrados en la respuesta en casos de emergencia química.

35. El cambiante contexto de seguridad, incluida la creciente amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales, ha subrayado la importancia de los programas en la esfera de la asistencia y la protección, así como el interés de los Estados partes en esos programas. En respuesta a la demanda y a la recomendación del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas de que la OPAQ fortaleciera aún más su capacidad para responder con prontitud a las solicitudes de asistencia en virtud del artículo X de la Convención, la OPAQ estableció la Misión de Asistencia y Respuesta Rápida. Los Estados partes pueden solicitar asistencia por conducto de la Misión en caso de un incidente de presunto empleo de sustancias químicas tóxicas por agentes no estatales.

D. Actividades regionales

República Árabe Siria

Destrucción de armas químicas

36. El 14 de septiembre de 2013, la República Árabe Siria pasó a ser Estado parte en la Convención. El 16 de octubre de 2013 se estableció la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria. Durante la operación se retiraron y destruyeron más de 1.300 toneladas de agentes químicos declarados. El 6 de enero de 2016 la OPAQ verificó la completa destrucción de las armas químicas declaradas por la República Árabe Siria.

Misión de determinación de los hechos

37. En respuesta a las persistentes acusaciones de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, en abril de 2014 se estableció la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en ese país.

38. Bajo el mandato acordado, la misión de determinación de los hechos ha realizado visitas, cuando ha sido posible, a lugares donde presuntamente se han empleado armas químicas y ha entrevistado a testigos, presuntas víctimas, equipos de respuesta inicial y médicos que atendieron a las víctimas. La misión de determinación

de los hechos también ha examinado los documentos e informes pertinentes, como historiales médicos y registros hospitalarios, y ha obtenido copias de dichos documentos. Además, la red de laboratorios designados de la OPAQ ha recogido y analizado muestras ambientales y biomédicas.

39. Desde su creación, el equipo de la misión de determinación de los hechos se ha desplegado en 47 misiones en la República Árabe Siria y ha publicado 15 informes, incluidos 2 informes provisionales. Además, la misión de determinación de los hechos ha establecido un total de 18 incidentes de empleo de armas químicas probable o confirmado: 13 de cloro, 2 de mostaza sulfurada y 3 de sarín.

Grupo de Evaluación de las Declaraciones

40. En abril de 2014, el Director General de la OPAQ creó el Grupo de Evaluación de las Declaraciones con el mandato de celebrar consultas con las autoridades sirias sobre todas las lagunas, incoherencias y discrepancias de su declaración inicial en virtud del Artículo III, a fin de cumplir todas las obligaciones relacionadas con las declaraciones que le incumben en virtud de la Convención.

41. Desde abril de 2014, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones ha celebrado consultas con las autoridades sirias; ha entrevistado a personas involucradas en el programa de armas químicas; ha visitado lugares relacionados con armas químicas para la recogida y el análisis de muestras; y ha recibido, revisado, evaluado y analizado documentos e información.

Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

42. A raíz de las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de que se había utilizado cloro como arma en la República Árabe Siria, en marzo de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2209 \(2015\)](#), en la que condenaba todo empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma en la República Árabe Siria. Recordando esa resolución, el 7 de agosto de 2015, el Consejo aprobó la resolución [2235 \(2015\)](#) por la que se establecía el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas. El mandato del Mecanismo se renovó el 17 de noviembre de 2016 en la resolución [2319 \(2016\)](#) del Consejo. En noviembre de 2017, el Consejo no renovó el mandato.

43. El mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación consistía en descubrir a quienes hubieran empleado sustancias químicas como armas en la República Árabe Siria en aquellos casos en que la misión de determinación de los hechos hubiera determinado que un incidente en ese país entrañaba o podía entrañar el empleo de sustancias químicas como armas. Durante su período de actividad, el Mecanismo presentó siete informes al Consejo de Seguridad en los que atribuyó a la República Árabe Siria la responsabilidad de cuatro incidentes (Jan Shayjun, el 4 de abril de 2017, Qmenas y Sarmin, el 16 de marzo de 2015, y Talmenes, el 21 de abril de 2014), y al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, de dos (Um-Hawsh los días 15 y 16 de septiembre de 2016, y Marea, el 21 de agosto de 2015).

Grupo de Investigación e Identificación

44. La Conferencia de los Estados partes en la Convención adoptó, en su cuarto período de sesiones, una decisión sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas. Como parte de la decisión, la Conferencia indicó que la Secretaría debía establecer mecanismos para descubrir a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria (decisión C-SS-4/DEC.3, de 27 de junio de 2018, párr. 10).

45. Para llevar a cabo el mandato, la OPAQ creó el Grupo de Investigación e Identificación, que entró en pleno funcionamiento en julio de 2019. El Grupo se encarga de determinar y facilitar toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de las armas químicas en los casos en que la misión de determinación de los hechos determine o haya determinado que se emplearon armas químicas o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación no haya emitido un informe.

Libia

46. Al adherirse a la Convención en 2004, Libia declaró armas químicas de la categoría 1, la categoría 2 y la categoría 3. En el marco de la verificación de la OPAQ, el país completó la destrucción de las sustancias químicas que poseía de la categoría 1 y la categoría 3 en mayo de 2014 y mayo de 2013, respectivamente.

47. En julio de 2016, el Gobierno de Consenso Nacional de Libia pidió apoyo y asistencia para transportar y destruir los últimos restos de sus armas químicas de la categoría 2 fuera del territorio libio. El 23 de noviembre de 2017, la OPAQ verificó la destrucción completa de los restos de armas químicas de la categoría 2 en una instalación certificada de tratamiento de desechos en Alemania.

48. La OPAQ sigue prestando asistencia en las operaciones de limpieza de un antiguo sector de almacenamiento de armas químicas en Libia.

Iraq

Encapsulación de instalaciones de almacenamiento de armas químicas

49. La OPAQ prestó asistencia al Gobierno del Iraq en la destrucción de los restos de armas químicas en dos búnkeres, mediante encapsulación en hormigón. El 14 de diciembre de 2017, la OPAQ verificó que ambos búnkeres estaban completamente encapsulados.

50. Además de la ayuda mencionada, la OPAQ, en cooperación con cinco Estados partes, impartió capacitación a los trabajadores para responder a emergencias médicas, y para manipular, tomar muestras y transportar material contaminado.

Visitas de asistencia técnica

51. La OPAQ ha prestado asistencia al Gobierno del Iraq en respuesta a las denuncias de empleo de armas químicas en ese país. En septiembre de 2015, el Iraq informó a la OPAQ del empleo de armas químicas en su territorio. Desde entonces, la OPAQ ha realizado tres visitas de asistencia técnica: en 2015, en 2016 y 2017. La OPAQ llegó a la conclusión de que se había utilizado mostaza sulfurada como arma química, y se han puesto a disposición del Gobierno del Iraq informes en los que se detallan las conclusiones para facilitar sus investigaciones.